



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



**CIRCULAR -N°**

09

29 SEP 2017

**ANT.** Acuerdo N° 143/17, Sesión Ordinaria N°13 del 12/06/2017 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

**MAT.** Presentación de Proyectos Fondo de Compensación Transantiago.

**INCL.:** Instructivo Fril 2017

**DE : CLAUDIO ORREGO LARRAIN  
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : ALCALDES SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludar, le informo que: en la Sesión Ordinaria N°13 del Consejo Regional Metropolitano celebrada el día 12 de Junio del 2017, se aprobó la propuesta de este Intendente en orden a fijar un marco de aprobación para proyectos indicados en el Art. 4° Transitorio de la Ley 20.378, para las 18 comunas rurales de la Región Metropolitana de Santiago.

Así, el Consejo Regional aprobó un marco de M\$ 19.800.000, a ser dividido entre las 18 comunas rurales, con lo cual cada comuna podrá financiar iniciativas por un monto de M\$ 1.100.000.-

Según lo acordado, los Municipios Rurales de la Región Metropolitana, pueden solicitar la priorización de proyectos Sistema Nacional de Inversiones (FNDR) y Circular 33, que actualmente se encuentren en su cartera de proyectos con cargo al marco aprobado indicado en el párrafo precedente, asimismo pueden financiar proyectos en etapa de Diseño y Factibilidad hasta por un 10% del marco acordado.

Asimismo, los Municipios Rurales pueden financiar proyectos de las tipologías definidas en la Ley 20.378, en su artículo 4° Transitorio, las cuales pueden ser iniciativas elaboradas según la metodología del Sistema Nacional de Inversiones, del Oficio circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, considerando las restricciones presupuestarias del subtítulo 29 o bajo la modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL. Los formatos de presentación y documentación anexa para la postulación en las distintas modalidades se encuentran en formato descargable en el link [www.gobiernosantiago.cl/preinversion](http://www.gobiernosantiago.cl/preinversion).

Todos los proyectos formulados bajo cualquier modalidad, deberán ser ingresados al Banco integrado de proyectos y contar con código IDI.

300000

000001

56143686



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



En el caso de tratarse de nuevas iniciativas, el plazo para que las Municipalidades presenten proyectos será hasta el 30/11/2017, debiendo ingresar la postulación con todos sus antecedentes de respaldo en la oficina de partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ubicada en Bandera N° 46 primer piso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**CLAUDIO ORREGO LARRAIN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

EF/GER/NZV/CVC  
Distribución:

- Sres. Alcaldes I. Municipalidad de: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Pedro, Talagante, Til Til .
- Administración Regional.
- División de Planificación y Desarrollo – Gore Metropolitano.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento Preinversión y Proyectos – Gore Metropolitano.
- Oficina de Partes.

100000

000002



# Instructivo de Presentación Proyectos Modalidad FRIL

Septiembre 2017

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago



## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

El **Fondo Regional de Inversión Local (FRIL)** es una modalidad de inversión que surge del Fondo de Desarrollo Regional, y tiene por objetivo financiar, mediante transferencias de capital, iniciativas del tipo infraestructura básica menor, que mejore la calidad de vida de la población.

En la Región Metropolitana, dicho fondo es financiado mediante los recursos que la Ley N° 20.378 Artículo Cuarto Transitorio otorga a los Gobiernos Regionales para municipios rurales, consistente en un aporte especial para los destinos que a continuación se indican, tomando en cuenta su impacto o rentabilidad social:

- a) Ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Este proceso deberá considerar la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados.
- b) Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas.
- c) Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

Al encontrarse asociado a la ley N° 20.378, Artículo Cuarto Transitorio, el FRIL tiene como principal objetivo orientar la inversión pública regional hacia la ejecución de obras de infraestructura en Transporte y Conectividad.

## **II.- TIPO DE INICIATIVAS A PRESENTAR**

Es preciso señalar que el FRIL no financia programas, como tampoco la adquisición de activos no financieros. Los proyectos que se presenten deben ser concordantes con la tipología que establece el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, vale decir, las iniciativas a postular pueden ser:

### **1.- Infraestructura para el Transporte en General:**

- a. Construcción de Pavimentos (Calzadas y Aceras)
- b. Mejoramiento de Caminos Rurales
- c. Construcción e Instalación de Pasarelas
- d. Bacheo en Zonas Urbanas
- e. Otras Mejoras Viales
- f. Entubamiento, Encauzamiento y Obras de Arte de Canales
- g. Construcción de Paraderos o Refugios Peatonales
- h. Semaforización
- i. Construcción e Instalación de Señalética Vial
- j. Mejoramiento iluminación vial y/o extensión de redes de alumbrado público
- k. Otros

### **2.- Infraestructura para el Transporte no motorizado:**

- l. Construcción de ciclovías
- m. Sendas multipropósito.



### 3.- Otras Inversiones:

Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberá fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

## II.- MONTO DE LOS PROYECTOS

El monto total de cada proyecto no podrá superar las 2.000 UTM calculadas a Enero de 2017, la cual corresponde a \$46.229.-, por lo tanto, el monto máximo corresponde a \$92.458.000.-

Dicho máximo está referido al costo total del proyecto considerando todos los aportes. Es decir, el aporte del FNDR sumado a un eventual aporte del municipio no puede superar los \$ 92.458.000.-

No se permite el fraccionamiento por etapas de una misma iniciativa. Consecuentemente, los proyectos presentados deben ser independientes entre sí.

Tampoco se considerarán válidos proyectos que llevando nombres que aparenten ser diversos, al revisar los antecedentes se compruebe que se trata de un fraccionamiento en etapas de una misma iniciativa.

## III.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La postulación se hará cumpliendo lo indicado en este Instructivo, por medio de un oficio Alcaldicio dirigido al Intendente de la Región Metropolitana, entregado en oficina de partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (Bandera 46, primer piso, Santiago) el cual señalará claramente el nombre del proyecto y dará cuenta del ingreso de un expediente técnico conformado por los antecedentes que se indican a continuación.

### 1. Ficha de Identificación FRIL

De acuerdo al formato descargable desde <http://www.gobiernosantiago.cl/preinversion>.

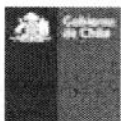
Debe indicar en dicho formato los datos del proyecto, Modalidad de ejecución, Descripción del proyecto, Flujo de Caja y Set Fotográfico.

### 2. Ficha IDI

Impresa, considerando el año presupuestario vigente y el descriptor "Subtitulo 33" y coordenadas geográficas en datum WGS84, huso 19s.

### 3. Presupuesto Itemizado en pesos

Consecuentemente, debe estar en una relación 1:1 con la EETT y deberá ser coherente con la modalidad de ejecución. En caso de ser ejecutado directamente por el municipio ("Administración Directa") dicho presupuesto deberá incluir listado de materiales, herramientas e insumos, incluido algunos elementos de trabajo como los implementos de seguridad de los trabajadores y el costo de la mano de obra detallada. En caso de ser Licitación el presupuesto deberá considerar todas las partidas a ejecutar, valor unitario, costo directo gastos generales, utilidades, IVA y precio total. Al igual que las EETT deberá ser firmado por un profesional competente y contar con



visación técnica por parte de la Dirección de Obras Municipales, lo cual puede ser por medio de certificado del DOM o con timbre del Director de Obras.

#### 4. Especificaciones Técnicas

Se solicitará una descripción clara y detallada de todas las partidas consideradas en el proyecto, en una relación 1:1 con el presupuesto itemizado para facilitar su comprensión y revisión. Estas EETT deberán estar firmadas por un profesional competente y dependiendo del tipo de proyecto, deberá contar con visación técnica por parte de la Dirección de Obras Municipales; la que podrá hacerse efectiva con el timbre y firma del Director o con un certificado que de cuenta de dicha visación.

#### 5. Plano de Ubicación

Debe indicar donde se localizan los proyectos postulados al proceso Transantiago VIII marcado su ubicación del proyecto dentro de la comuna.

#### 6. Fotografías de la situación actual

Teniendo en mente el debido contraste que debieran evidenciar, tanto con la visitas de supervisión, como con aquellas que se soliciten en las fichas de avance e informe final del proyecto.

#### 7. Planimetría

Cuando corresponda y según naturaleza del proyecto se incluirán los planos que sean necesarios para la correcta evaluación y posterior ejecución de la obra (arquitectura, cortes, elevaciones, instalaciones, detalles).

#### 8. Dominio del Terreno

Siempre presentar documento vigente que dé cuenta de la propiedad del terreno donde se ejecutará la obra y certificado que acredite condición de Bien Nacional de Uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Es del caso hacer presente que resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 26 inciso 2º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción y conservación de caminos, en cuanto a que todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido, de forma tal que se precisa que resulta adecuada la presentación de certificados u otros documentos que acrediten el uso público de los caminos.

#### 9. Tratándose de proyectos que requieran la aprobación SERVIU se debe presentar adicionalmente:

Pre informe Técnico aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, para el caso de Pavimentos (Aceras y Calzadas).

#### 10. Proyecto que consideren intervención de caminos de vialidad interurbana, de tuición de la Dirección de Vialidad se debe presentar.

Proyecto, Especificaciones Técnicas y presupuesto, ajustado a lo indicado en el manual de carreteras vigente.





11. Proyecto que considere intervención en caminos de uso público no enrolados, caminos ex cora.

Proyecto, Especificaciones Técnicas y presupuesto, ajustado a lo indicado en el manual de pavimentación y aguas lluvias de SERVIU.

Asimismo deberá presentar certificado donde conste que el camino a intervenir es de uso público y beneficia a la comunidad.

12. Tratándose de los siguientes tipos de proyectos, estos deberán contar previamente con la aprobación de las distintas instancias sectoriales, dado que se requiere contar con la certeza que la inversión podrá ser ejecutada.

- Semaforización.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del semáforo por parte de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (OUCT).

- Resaltos, Reductores de Velocidad, Lomos de Toro.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del resalto, reductor de velocidad o lomo de toro, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

- Pasos Peatonales (Pasos de Cebra), en lugar donde no existía paso peatonal.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del Paso Peatonal, Con o Sin Baliza, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

13. Para el caso de Construcción y Mejoramiento de Aceras que consideren un atravesado de Canal, se debe contar con la autorización previa de la Asociación de Canalistas bajo el cual se encuentra la tuición de dicho canal, para su intervención.

#### 14. Acuerdo del Concejo Municipal

Certificado del Acuerdo del Concejo Municipal para el financiamiento de los gastos de operación y/o mantención, cuando corresponda. Esto es, cuando la operación del proyecto implique un gasto al municipio (electricidad, agua, etc).

#### 15. Acuerdo de Concejo para aportes municipales, en caso que corresponda

En caso de haber un aporte municipal, Certificado del Acuerdo del Concejo Municipal indicando nombre de proyecto y dando cuenta del aporte expresado en pesos.

#### 16. Otros

Otros documentos o factibilidades necesarias según la naturaleza del proyecto presentado.

### IV. PLAZOS Y OBLIGACIONES

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **150 días (5 meses)**, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno en caso de ser licitado. Sin perjuicio, que los convenios de transferencia indiquen mayor plazo de ejecución para el cumplimiento y realización de todas las actividades. Si el proyecto va a ser ejecutado por "Administración Directa", se deberá presentar un Acta de inicio de obras,